



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00138
RADICADO N° 2021-00058

Procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela promovida por HUGO DE JESÚS RESTREPO CORTES en nombre propio en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES EICE” y RÁPIDO LA SANTAMARIA S.A.S.

CONSIDERACIONES:

Revisada la solicitud de amparo, el Despacho considera que tiene competencia para conocer de la misma, con fundamento en el artículo 86 Superior, y el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se procederá con su admisión.

Notifíquese personalmente este auto a las accionadas y vinculadas, haciéndoles entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, concediéndoles un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO - ADMITIR la acción de tutela promovida por HUGO DE JESÚS RESTREPO CORTES en nombre propio en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES EICE” y RÁPIDO LA SANTAMARIA S.A.S.

SEGUNDO – ORDENAR la notificación personal de este auto a la accionada haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncien sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para el efecto, la parte accionada cuenta con un término de DOS (2) días.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 034
hoy 1 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25f5bdd0424868dfe2dde0b98a247b0853857b932f6878e5ff68eed0141c12c1

Documento generado en 26/02/2021 11:31:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>